RADICADO : 2022-692 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de enero de 2023.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, once, (11) de enero de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 2022-692 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO

Procede el Juzgado a librar mandamiento de pago dentro de la demanda de la referencia.

Solicita la parte actora se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero**:**

PRIMERA: Por concepto de capital la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVEPESOS M.L. ($75.228.139). Este saldo es exigible desde el día 12 de octubre del 2022, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencido.

SEGUNDA: La suma de CINCOMILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEISPESOS M.L ($5.825.836). Por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde el 17 de junio del 2022, fecha en que incurrió en mora hasta el 12 de octubre de 2022 fecha en que se declaró el plazo vencido.

TERCERA: se pague por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el SALDO INSOLUTO de las obligaciones a la fecha del pago, liquidados a razón de la tasa máxima de interés moratorio permitidos por la ley desde el 12 de octubre de 2022 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la presentación de la demanda por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA YNUEVE PESOS M.L ($215.649). Más los que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación…"

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

RADICADO : 2022-692 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO
PROVIDENCIA : 11/01/2023 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO, a pagar dentro del término de cinco (5) días a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA, la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATROPESOS M.L. ($81.269.624),** correspondiente a la obligación No. 82030032146, discriminados de la siguiente manera:

- SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVEPESOS M.L. ($75.228.139), por capital.

- CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEISPESOS M.L ($5.825.836), por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde el 17 de junio del 2022, fecha en que incurrió en mora hasta el 12 de octubre de 2022 fecha en que se declaró el plazo vencido.

- DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA YNUEVE PESOS M.L ($215.649), por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el SALDO INSOLUTO de las obligaciones a la fecha del pago, desde el 12 de octubre de 2022 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la presentación de la demanda

- - Más los intereses de mora que se sigan causando sobre el capital, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. **NOTIFICAR** a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

   La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3402269 – Celular: 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

RADICADO : 2022-692 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO
PROVIDENCIA : 11/01/2023 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado judicial, de la parte demandante en los términos del poder conferido**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3402269 – Celular: 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f980d101958c9a4f61b5de954bcec4748e8b4fd263eed90c93a395cfe70df09f**

Documento generado en 11/01/2023 09:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica